



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 270

SAN ISIDRO, 05 SET. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 762-2016-0831-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 230-2016-12.2.0-SC-GACU/MSI de la Subgerencia de Catastro; y, el Informe N° 0421-2016-0400-GAJ/MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía N° 051-95-AL/MSI del 10 de febrero de 1995, expedida al amparo de la Ley N° 26306, que reconoce la propiedad del corredor ribereño Costa Verde a diversas municipalidades distritales de la provincia de Lima, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 01-95-MTC; la Municipalidad de San Isidro es titular registral de 105,874.9415 metros cuadrados del terreno ribereño de la Costa Verde, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble en el año 1996 en la Ficha N° 1676171;

Que, mediante el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 26306, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, se define el área integrante de la Costa Verde como *"La franja costera que, desde el distrito de San Miguel hasta el de Chorrillos, (La Chira) comprende las playas y terrenos existentes, desde la línea de más alta marea así como los que se ganen al mar hasta el borde superior de los acantilados y la franja de ancho variable a partir del borde de los acantilados, hacia el interior continental"*;

Que, el terreno colindante con el inmueble a inmatricular, se encuentra inscrito en la Ficha Registral N° 1676171, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 51-95-AL/MSI del 10 de febrero de 1995. Dicha Resolución de Alcaldía fue expedida al amparo de la Ley N° 26306, que reconoce la propiedad del Corredor Ribereño Costa Verde a diversas Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima y en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-95-MTC;

Que, el terreno ribereño propiedad de la Municipalidad de San Isidro, dejó de ser colindante con la playa, al haberse generado una franja adicional de terreno ganada al mar;

Que, mediante Oficio N° 1733-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de mayo de 2016, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que no es competente para realizar la primera inscripción de dominio del predio submateria, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de San Isidro, iniciar las acciones necesarias a fin de inmatricular el área en consulta como bien propio de la misma, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 26306, respetando las restricciones que por su naturaleza correspondan aplicar al área sub-materia, en concordancia con la normatividad vigente; señalando, que subsiste la competencia de la Superintendencia para iniciar las acciones correspondientes a fin de inmatricular el área de playa y las competencias en materia de supervisión a cargo de las entidades competentes de acuerdo a Ley;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

Que, el artículo 17° de la Ley N° 26856, Ley de Playas, dispuso que:
"en el caso del corredor ribereño denominado Costa Verde, comprendido dentro de los alcances de lo dispuesto en la Ley N° 26306, sólo serán de aplicación los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 15 de la presente Ley";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26306, señala que:
"La propiedad de los terrenos de la Costa Verde ubicados en las jurisdicciones de los distritos de Chorrillos, Barranco, Miraflores, San Isidro, Magdalena del Mar y San Miguel corresponden a sus respectivas Municipalidades Ribereñas con excepción de la franja intangible de 50 m. a que se refiere el Art. 21° del presente Reglamento y aquellos que sean de propiedad de terceros, conforme a Ley";

Que, con el trámite de inscripción de la inmatriculación del terreno ribereño, previamente se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, precisando su artículo 58° que *"Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a pedido del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo correspondiente";*

Que, en atención a tales consideraciones el Concejo Municipal de San Isidro, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2016-MSI de fecha 08.06.2016, autorizó el trámite de primera inscripción de dominio del terreno ribereño denominado Costa Verde;

Que, en razón de ello, se solicitó la inscripción correspondiente ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima bajo el Título N° 2016-01001913 presentado con fecha 24.06.2016; sin embargo tal y como señala el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial a través del documento del visto; el mencionado título de inscripción fue observado por el Registrador Público mediante esquila de observación; solicitando dicha unidad orgánica a la Subgerencia de Catastro, se sirva efectuar el levantamiento de las observaciones de carácter técnico que le competen;

Que, la Subgerencia de Catastro a través del Informe del visto, remitió la subsanación de las observaciones técnicas adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente; remitiendo asimismo el Plano Perimétrico PE-01 donde se grafica el área de 22,030.59 metros cuadrados a inscribir como propiedad de la Municipalidad de San Isidro, la misma que está limitada por los siguientes linderos: por el noreste con terreno inscrito a nombre de la Municipalidad de San Isidro, mediante línea sinuosa de 670.25 metros; por el sureste con las playas del distrito de Miraflores, mediante línea quebrada en 03 tramos de 56.86 metros; por el suroeste con la zona de terreno ribereño frente al Océano Pacífico, mediante línea sinuosa en 06 tramos de 650.32 metros; por el noroeste con terrenos inscritos a nombre de la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante línea quebrada en 02 tramos de 21.79 metros; con un perímetro total de 1,399.22 metros;

Que, asimismo, se aprecia que entre las observaciones detalladas en la esquila, se indica que no se ha cumplido con presentar la resolución de alcaldía exigida para la inmatriculación, por lo que se debe subsanar emitiendo el acto administrativo correspondiente, resolución de alcaldía distrital que deberá señalar la superficie y linderos del total materia de inscripción, comprendiendo los terrenos y playas de la plataforma baja, más los acantilados y la franja de ancho variable, desde el borde superior del acantilado hacia el interior continental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 270

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción del terreno ribereño denominado Costa Verde, de un área de **22,030.59 m²**, colindando por el noreste con terreno inscrito a nombre de la Municipalidad de San Isidro, mediante línea sinuosa de 670.25 metros; por el sureste con las playas del distrito de Miraflores, mediante línea quebrada en 03 tramos de 56.86 metros; por el suroeste con la zona de terreno ribereño frente al Océano Pacífico, mediante línea sinuosa en 06 tramos de 650.32 metros; por el noroeste con terrenos inscritos a nombre de la Municipalidad de Magdalena del Mar, mediante línea quebrada en 02 tramos de 21.79 metros; con un perímetro total de 1,399.22 metros; según la descripción que consta en el Plano Perimétrico N° PE-01 y su respectiva Memoria Descriptiva, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente Resolución efectuando todos los trámites y/o procedimientos que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

